



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-118/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 15 de junio de 2017.

C. MARÍA GUADALUPE TRUJILLO DÍAZ

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000502, en el que solicita autorización para realizar la **tala** de un (1) eucalipto ubicado en su propiedad, por estar seco y presenta riesgo de caer, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observó un (1) un eucalipto de 15 m altura y una inclinación hacia casa habitación de 60° aproximadamente, totalmente seco, podrido en su tronco y quebrado de la base, ubicado al límite del predio, por lo tanto se deduce riesgo inminente de caer sobre casa habitación, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 fracción IV del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dicho árbol**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. A fin de complementar el expediente tala y toda vez que refiere a riesgo de caer, ingresar visto bueno de Protección Civil.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

9 Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

☎ 01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

🌐 www.tula.gob.mx